

presente la escritura de venta otorgada por esta Ciudad a fa-
vor de Dn Garcia Barrio nuevo con sus deves y por mediación
que en nombre hazan medir y amononar las ciento y treinta
Ldos fanegas de tierra de que le fue hecha merced. A cuyo
efecto por dha escritura y por las tierras que cobraren por
gas en posesion de ellas al que fueren dueño Legitim
Dno hazais lo conerario pena de la nuestra Merced.
Loe Dn mill mrs para la nueva Camara sola
qual mandaron a qual quier en. ^{no} canoñe que y dello n
determino cada en Granada a veinte y quatro dias
de mes de Dia de mill secc. Nueva y en años = Dn
Jofre de Nueva = Dn Alonso Munia = Dn Felipe
Garcia Valdes = chanciller mayor Dn Joseph Luján
Villa Vieja Nueva Dn Joseph Luján Villa Vieja
Loe Dn Pedro Martinez de m. en ^{no} de camara del
Audien^a y chanc^a del Rey nro S. la hize escrivir
por su mandado con acuerdo de su Audien^a y señores
Esta dha de dora en siete dias del mes de honros de
mill secc. Nueva Año año el. Dn Miguel Anco
nro de Hernan Cortes. Capitan. Aguarda desta
Ciudad superintendente de Indias. Dn subdelegado de las
Cercas Indias tauaco Indias Nuevo Dicha
Dn Luján in Dijo Nro nro la Dn Leonor
Audien^a de Indias y señores su Audien^a Dicho
ref. de la D. chancilleria de la Ciudad de Granada
A por su m. Dijo la obediencia obediencia con el

